



*Judicial*

**DECRETO ALCALDICIO N° 0866/(MD)**

**RENGO, Noviembre 10 de 2010**

**CONSIDERANDO :**

El Decreto Alcaldicio N° 0826(MD), del 28 de Octubre de 2010, que ordenó el Comodato para la Junta de Vecinos Villa Jardín.

El Contrato de Comodato, del 02 de Noviembre de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Rengo y la Junta de Vecinos Villa Jardín, de Rengo, Personería Jurídica vigente N° 328, Rut N° 75.025.300-8, representada por su Presidente don Cristian Pavéz Garrido, cédula de identidad N° 15.526.326-1.

**VISTOS :**

La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, texto refundido por el D.F.L. N° 1, del 9 de Mayo de 2006, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006.

**DECRETO:**

Apruébase el Contrato de Comodato, suscrito el 02 de Noviembre de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Rengo, quien es dueña y entrega a la **JUNTA DE VECINOS VILLA JARDIN**, de Rengo, Personería Jurídica vigente N° 328, Rut N° 75.025.300-8, representada por su Presidente don Cristian Pavéz Garrido, cédula de identidad N° 15.526.326-1, una propiedad raíz ubicada en Pasaje Doce, hoy Pasaje Las Hiedras N° 1240, Población Villa Jardín, de una superficie aproximada de 255,5 metros cuadrados y los siguientes deslindes según su título: **Norte**, en dos coma cinco metros, con Lote mil doscientos treinta y tres Manzana N; **Norponiente**, en veintisiete coma cincuenta metros, con Lotes mil doscientos veintinueve, mil doscientos veinticinco y mil doscientos veintiuno, de la Manzana M; **Sur**, en veinticuatro coma diez metros, con Pasaje Las Hiedras; **Oriente**, en dieciséis metros, con Lote mil doscientos cuarenta y ocho de la Manzana M; y al **Poniente**, en uno coma sesenta metros, con Pasaje Los Lirios. El título de dominio rola inscrito a fojas 3.268 N° 2046 del Registro de Propiedad del año 2009, del Conservador de Bienes Raíces de Rengo, Rol de Avalúo N° 321-1 de la comuna de Rengo.

Déjase establecido que la entrega del inmueble en préstamo de uso gratuito a la institución señalada, es por un lapso de 30 años renovable.

**ANOTESE, TRANSCRIBASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

HELMAR VARGAS

MERCEDÉS CATIGA MUÑOZ



I. MUNICIPALIDAD DE RENGO  
ASESORIA JURIDICA

CONTRATO DE COMODATO

En Rengo, a dos de noviembre de dos mil diez, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENGO, persona jurídica de derecho público, Rut N° 69.081.200-2, representada por su Alcalde, don MARCOS GATICA MUÑOZ, chileno, contador, casado, cédula de identidad N° 4.079.645-2, ambos con domicilio en calle Urriola N° 26, Rengo; y la JUNTA DE VECINOS VILLA JARDIN, organización comunitaria con personalidad jurídica N° 328, RUT N° 75.025.300-8, representada por su Presidente don CRISTIAN PAVEZ GARRIDO, chileno, cédula de identidad N° 15.526.326-1, domiciliado para estos efectos, en Los Pensamientos N° 1265, Villa Jardín, Comuna de Rengo, acuerdan el siguiente contrato de comodato:

**PRIMERO:** La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENGO, es dueña de una propiedad raíz ubicada en Pasaje Doce, hoy Pasaje Las Hiedras N° 1240, Población Villa Jardín, comuna de Rengo, de una superficie aproximada de 255.5 metros cuadrados y los siguientes deslindes según su título: **Norte**, en dos coma cinco metros, con Lote mil doscientos treinta y tres Manzana N; **Norponiente**, en veintisiete coma cincuenta metros, con Lotes mil doscientos veintinueve, mil doscientos veinticinco y mil doscientos veintiuno, de la Manzana M; **Sur**, en veinticuatro coma diez metros, con Pasaje Las Hiedras; **Oriente**, en dieciséis metros, con Lote mil doscientos cuarenta y ocho de la Manzana M; y al **Poniente**, en uno coma sesenta metros, con Pasaje Los Lirios.- El título de dominio rola inscrito a fojas 3.268 N° 2046 del Registro de Propiedad del año 2009, del Conservador de Bienes Raíces de Rengo, Rol de Avalúo N° 321-1 de la comuna de Rengo.-

**SEGUNDO:** Por el presente acto la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENGO, entrega en comodato a la JUNTA DE VECINOS VILLA JARDIN, por y para quien recibe y acepta su representante, don CRISTIAN PAVEZ GARRIDO, la propiedad raíz individualizada en la cláusula precedente, para ser destinado a Sede Social.-

**TERCERO:** El presente contrato de comodato tendrá una duración de treinta años, renovables, contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que lo aprueba, teniendo presente el acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Rengo en Sesión Ordinaria N° 70 de fecha 27 de octubre de 2010, refrendado por Decreto Alcaldicio N° 0826-MD de fecha 28 de octubre de 2010.-

**CUARTO:** El inmueble entregado en comodato será destinado al funcionamiento de la Sede Social de la Junta de Vecinos Villa Jardín, bajo la administración de dicha Institución.

**QUINTO:** La JUNTA DE VECINOS VILLA JARDIN, se obliga a mantener el recinto en buen estado de conservación y a cancelar oportunamente los servicios de luz, agua y contribuciones que le correspondan o pudieran corresponderle al recinto que se entrega en comodato.

**SEXTO:** En el recinto entregado en comodato o en sus sectores aledaños, no podrán realizarse espectáculos públicos o privados que atenten contra la moral, buenas costumbres y el orden público, como asimismo, no podrá expendirse ni consumirse bebidas alcohólicas.

**SEPTIMO:** Serán causales de término anticipado del presente contrato las siguientes:



I. MUNICIPALIDAD DE RENGO  
ASESORIA JURIDICA

- 2.- Que la Institución, incumpla alguna de las cláusulas del presente contrato.
- 3.- Que la comodataria transfiera en cualquier forma a terceras personas el presente comodato, o sus efectos.
- 4.- El atraso o no pago de los servicios de agua potable, luz eléctrica y contribuciones, correspondientes al recinto que se entrega en comodato.
- 5.- Que la comodataria destinare el recinto entregado en comodato a otros fines distintos a los establecidos en el presente contrato.

En el caso de terminación anticipada o no del contrato de comodato, todas las mejoras que la comodataria introduzca al inmueble quedarán en beneficio de éste, sin que el propietario esté obligado a indemnizar.

OCTAVO: Se deja expresa constancia que el recinto que se entrega en comodato, deberá mantenerse en buen estado de conservación, especialmente sus cierros, de tal manera de evitar cualquier problema que pudiere provocarse en el recinto. Además deberá mantenerse aseado especialmente en lo que se refiere a desperdicios y otros que pudieren permanecer en el recinto.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Rengo y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: La personería de don MARCOS GATICA MUÑOZ, consta del Decreto Alcaldicio N° 2897-MP de fecha 09 de diciembre de 2008. La personería de don CRISTIAN PAVEZ GARRIDO, consta del Certificado N° 0407 de fecha 06 de agosto de 2010, emitido por la Secretaria Municipal. Ambas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

El presente contrato se firma en seis ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del representante de la Junta de Vecinos Vista Hermosa y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de Rengo.

  
CRISTIAN PAVEZ GARRIDO  
JJ.VV. VILLA JARDIN

  
  
MARCOS GATICA MUÑOZ  
ALCALDE

MGM/CSP/